

2018-637
ORDINARIO LABORAL

Al Despacho del señor Juez hoy, once de diciembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Mediante escrito allegado el pasado 16 de octubre, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto que aprueba costas de 9 de octubre publicado en estados del 13 de octubre siguiente, solicitando en consecuencia su revocatoria; estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto por parte del Despacho.

Para empezar, entrémos a analizar si el recurso de reposición fue interpuesto oportunamente; por tanto se observa que el mismo se radicó el día 16 de octubre; sin embargo conforme al artículo 63 del C.P.T y S.S, el recurrente, disponía de dos (02) días hábiles para presentar dicho recurso.

Dicho lo anterior, se observa que la providencia recurrida se notificó a las partes por estados el día 13 de octubre de 2020, luego los interesados tenían hasta el 15 de octubre de 2020 a las 4:00 PM para presentar el recurso de reposición, por lo cual, al haberse presentado el 16 de octubre siguiente, el mismo se torna extemporáneo y así se declarará en la presente providencia, por lo que no habrá lugar a entrar a hacer un estudio a fondo sobre la procedencia de la inconformidad planteada por el demandante contra el auto que decreto la terminación del presente asunto.

De otro lado, la parte demandante solicita la revocatoria de la providencia de 9 de octubre de 2020, argumentando que no se produjo publicación de la misma en estados electrónicos a través de la pagina web de la rama judicial, sin allegar prueba alguna de su dicho.

En consecuencia, al realizarse la revisión exhaustiva de la supuesta falta de publicidad de la providencia recurrida, se evidencia que el apoderado demandante falta a la verdad según pantallazos que se descargaron en la presente fecha por secretaría:

2018-637 ORDINARIO LABORAL

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial - Juzgados Municipales de Pequeñas Causas - JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA - Publicación con efectos procesales - Estados electrónicos - 2020

JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE **OCTUBRE** NOVIEMBRE DICIEMBRE

N° ESTADO	FECHA ESTADO	ARCHIVO	PROVIDENCIA
089	01/10/2020	VER	2018-00904-00 2020-00125-00 2020-00217-00 2020-00220-00
090	07/10/2020	VER	2017-00653-00 2020-00152-00
091	09/10/2020	VER	2020-00125-00 2020-00165-00
092	13/10/2020	VER	2016-00286-00 2017-00122-00 2017-00587-00 2017-00641-00 2017-00746-00 2017-00893-00 2018-00196-00 2018-00637-00 2018-00743-00 2019-00328-00 2019-00447-00 2020-00113-00

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Viernes, 11 de Diciembre de 2020 - 04:15:55 P.M. [\[Obtener Archivo PDF\]](#)

Información de Radicación del Proceso		Forma	
002 Pequeñas Causas - Laboral		JUZGADO 2 LABORAL PEQUEÑAS CAUSAS	

Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- ANDRES FELIPE SAMPAYO GUERRERO	- GLAUCIA PATRICIA JORDAN ARCHILA - SILEY TORRES PADILLA

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Oct 2020	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	SOLICITA DEJAR SIN EFECTOS PROVIDENCIA			10 Oct 2020
13 Oct 2020	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	ALLEGA PODER			13 Oct 2020
09 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2020 A LAS 21:00:18.	13 Oct 2020	13 Oct 2020	09 Oct 2020
09 Oct 2020	AUTO OLE APRUEBA COSTAS				09 Oct 2020
05 Oct 2020	SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA	CONDENA			05 Oct 2020
04 Aug 2020	RECEPCIÓN DE MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE INFORMA DIRECCION ELECTRONICA DONDE RECIBIRA NOTIFICACION JUDICIAL			04 Aug 2020
31 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2020 A LAS 14:48:28.	03 Aug 2020	03 Aug 2020	31 Jul 2020

Por las anteriores razones, se denegará la prosperidad del recurso de reposición y solicitud de dejar sin efecto auto de 9 de octubre de 2020 que aprueba costas dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

2018-637
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el Auto de fecha 9 de octubre de 2020, publicado en estados electrónicos del día hábil siguiente. Por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: NEGAR solicitud de dejar sin efecto auto 9 de octubre de 2020 publicado en estados electrónicos del día hábil siguiente, por no haberse probado la falta de publicidad de la providencia.

NOTIFÍQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **11 DE DICIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 125 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria